

ANEXO II

DECLARACIONES DE SOLICITUD

D./Dña. _____ con DNI _____
 como representante legal del centro o entidad colaboradora
 que ha solicitado le sea concedida una subvención al amparo de la Orden de la Consejería de Empleo y Bienestar Social por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba para el año 2008 la convocatoria de ayudas a la inversión en adecuación de estructuras formativas.

DECLARO bajo mi responsabilidad que:

- Que el citado centro o entidad no incurre en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria (BOC de 02/08/06).
- Tener realizada la evaluación de riesgos laborales y de no haber sido sancionado en materia de prevención de riesgos por resolución administrativa firme y por la comisión de una falta muy grave dentro del año anterior a esta solicitud.
- No he solicitado ni he obtenido ayudas, subvenciones, recursos o compensaciones económicas para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administración o ente, público o privado, nacional o internacional.
- He solicitado o he obtenido ayudas, subvenciones, recursos o compensaciones económicas para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administración o ente, público o privado, nacional o internacional. Acompaño, junto a la solicitud de participación de esta convocatoria, los documentos acreditativos.

En Santander, a _____ de _____ 2008

Fdo.:

ANEXO III

D. _____ con DNI. n° _____
 quien ha solicitado la concesión de una subvención / a quien ha sido concedida una subvención para _____, por Resolución de _____

- Declaro bajo mi responsabilidad no estar sujeto a las obligaciones tributarias con la AEAT a que hace referencia el artículo 2 del Decreto 61/2006, de 1 de Junio sobre la acreditación de los beneficiarios de subvenciones de estar al corriente de las obligaciones con las Administraciones Públicas
- Igualmente, Declaro que no estoy obligado a estar inscrito como empresa en la Seguridad Social ni afiliado en régimen especial alguno.

En _____ a _____ de _____ de 2008

Fdo _____

08/3149

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

Orden EMP/29/2008, de 28 de febrero por la que se establece las bases reguladoras y se convocan dos becas de postgraduados destinadas a impulsar la especialización en asuntos de cooperación al desarrollo y sensibilización.

La Consejería de Empleo y Bienestar Social, a través de la Dirección General de Asuntos Europeos y Coope-

ración al Desarrollo, como órgano de apoyo y coordinación en temas de cooperación al desarrollo y sensibilización, desarrolla actividades de formación y especialización de postgraduados en materias de cooperación al desarrollo y sensibilización en orden a facilitar su mejor conocimiento y aplicación práctica.

En su virtud,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y centro de actividad.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, dos (2) becas de formación y colaboración con la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo de la Consejería de Empleo y Bienestar Social, destinadas a impulsar la especialización en el conocimiento de las diferentes materias de cooperación al desarrollo y sensibilización, así como en las tareas de información a los ciudadanos en temas de cooperación.

2. Los becarios desarrollarán su cometido en las dependencias de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo, así como en todas aquellas que estén relacionadas con las actividades de cooperación al desarrollo y la sensibilización que ejecute el Gobierno de Cantabria.

3. Los becarios podrán realizar un viaje al exterior en el caso de que la Dirección General de Asuntos Europeo y Cooperación al Desarrollo lo considere oportuno.

4. Los becarios realizarán el horario que determine la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo.

Artículo 2.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las becas todas aquellas personas naturales o residentes en Cantabria en la fecha de publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria y que reúnan los siguientes requisitos:

- Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.
- Estar en posesión de alguno de los títulos siguientes: Licenciado en Derecho, Ciencias Económicas y Empresariales, Sociología o Ciencias Políticas o Diplomado en Trabajo Social o en Ciencias Empresariales, expedidos por el Estado español o debidamente homologados, con justificación acreditativa de esta circunstancia y que no hayan transcurrido más de cuatro años desde la expedición del título o, en su caso, desde la fecha de pago de los correspondientes derechos de expedición y la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.
- Conocimiento de inglés y/o francés.
- Formación teórica y/o práctica específica en asuntos relacionados con la Cooperación al Desarrollo y la Sensibilización.
- No estar incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley de de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

Artículo 3.- Duración.

1. Los becarios comenzarán su actividad el día que determine el director general de Asuntos y Cooperación al Desarrollo, no antes del día 1 de marzo de 2008, y finalizará el 31 de diciembre de 2008.

2. Las becas podrán prorrogarse una sola vez, por un período máximo de 12 meses, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.

3. En el caso de que las becas se adjudiquen a alguno de los suplentes, conforme a lo establecido en el artículo 12, éstos podrán continuar hasta la finalización del ejercicio presupuestario y se admitirá una única prórroga, por un período máximo de 12 meses.

4. El director general de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo podrá proponer las prórrogas reguladas en este artículo a la consejera de Empleo y Bienestar Social, que podrá acordarlas condicionadas a la

existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes Presupuestos, en las mismas condiciones en las que se concedió la beca originaria, pudiendo incrementarse su importe en la cantidad resultante de la aplicación del Índice de Precios al Consumo Interanual del mes de septiembre del año en curso.

Artículo 4.- Dotación, financiación y abono.

1. El importe de cada una de las becas será de 875 euros brutos mensuales durante el tiempo de su duración, que serán abonados a mes vencido. Dicho importe podrá incrementarse por una sola vez en un máximo de 3.500 euros destinados a cubrir los gastos derivados del viaje al exterior, en el caso de que éste se realice.

Al importe de las becas se les practicarán las correspondientes retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, de acuerdo con la normativa vigente.

2. Las becas se financiarán con cargo al crédito dispuesto en la aplicación presupuestaria 03.06.143A.484.01 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2008, por una cuantía máxima de 24.500 euros.

3. El abono mensual de la beca se realizará previa emisión por el director general de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo de un certificado de desempeño satisfactorio de las funciones encomendadas al becario.

Artículo 5.- Solicitud y documentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las solicitudes se presentarán según modelo que figura en el anexo I de esta Orden, dirigidas a la consejera de Empleo y Bienestar Social, en el Registro Delegado de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo (calle Castelar, 5, entresuelo, Santander), bien directamente o por cualesquiera de los medios establecidos en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Las solicitudes tendrán que acompañarse con la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI en vigor.
- Documentación acreditativa de ser natural de Cantabria o residente en Cantabria a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.
- Certificación del expediente académico con calificaciones y fotocopia compulsada del título correspondiente, o en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición de la titulación requerida. Acreditación, en su caso, de la homologación del título.
- Declaración jurada de renuncia a otras becas, remuneraciones o ayudas de carácter público o privado, para el caso de ser seleccionado.
- Curriculum vitae del solicitante con exposición de los méritos académicos o profesionales que se posean, justificados documentalmente mediante fotocopias compulsadas de los documentos que sirvan para acreditar cada mérito alegado. No serán valorados los méritos no acreditados documentalmente.

Anexo II

a) Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como del resto de las obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Declaración responsable de no estar incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria de Subvenciones.

3. La participación en la convocatoria supone la aceptación expresa de las bases y resolución de la misma.

4. La Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo, comprobará si la documentación presentada por el solicitante es incompleta o defectuosa en cuyo caso lo notificará al interesado, para que, en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de dicha ley.

Artículo 6.- Órgano instructor y Comité de Selección.

1. La instrucción del procedimiento de selección será realizada por la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo.

2. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el estudio y valoración de los méritos acreditados por los solicitantes de las becas corresponderá a un Comité de Selección, que será competente para resolver todas las cuestiones derivadas de la aplicación de estas bases y la fijación de los criterios para su aplicación en los casos no previstos. Este Comité estará compuesto por el director general de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo, que actuará de presidente, o persona en quien delegue, la jefa de la Oficina de Asuntos Europeos y la jefa de la Oficina de Cooperación al Desarrollo que actuará como secretaria con voz y voto. De los acuerdos de la Comité se levantará acta que certificará a la secretaria con el visto bueno del presidente.

Artículo 7.- Méritos.

La valoración de los méritos de los solicitantes se efectuará en dos fases:

1ª Fase:

Se aplicarán los siguientes criterios:

a) Formación específica y/o experiencia en temas relacionados con la Cooperación al Desarrollo y la Sensibilización. Se valorará hasta 35 puntos.

b) Idiomas: Inglés y/o francés. Se valorarán hasta 10 puntos.

c) Expediente académico: Se valorará la nota media del expediente académico, entendiéndose por ésta el resultado de dividir el conjunto de calificaciones obtenidas en cada asignatura de la licenciatura o diplomatura entre el número total de asignaturas previsto en el plan docente cursado por el solicitante. Se valorará hasta 15 puntos.

Superarán la primera fase los diez candidatos mejor calificados, que hayan superado la puntuación mínima de 24 puntos, a quienes se convocará para la realización de una entrevista.

2ª Fase:

Consistirá en una entrevista a los candidatos preseleccionados que versará sobre madurez, conocimientos y disponibilidad del solicitante a recibir formación en relación con la Cooperación al Desarrollo y la Sensibilización y sobre otros extremos que permitan comprobar que las condiciones del solicitante le posibilitarán para adquirir una formación práctica sólida. A los efectos de comprobar el nivel de conocimiento oral de los idiomas, una parte de la entrevista se podrá realizar en inglés y/o francés. A estos efectos el Comité podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en su especialidad técnica.

Se valorará hasta 30 puntos. Superarán la segunda fase aquellos candidatos que obtengan un mínimo de 12 puntos.

Artículo 8.- Resolución.

1. El Comité de Selección, a través del órgano instructor, elevará a la consejera de Empleo y Bienestar Social para su resolución, la correspondiente propuesta de adjudicación de las becas a los dos candidatos que hubieran obtenido más puntuación.

2. El Comité propondrá asimismo tres suplentes, por orden de la puntuación obtenida, para el caso de renuncia o pérdida de la condición de becario.

3. La resolución será motivada y además de contener los solicitantes a los que se conceden las becas y a los suplentes, hará constar, en su caso, la desestimación del resto de las solicitudes. La convocatoria se podrá declarar desierta en una o en las dos becas, ya sea por no haber concurrencia o por no alcanzar ningún candidato los requisitos mínimos exigidos o los méritos necesarios para el desarrollo y realización de las tareas de formación.

4. La resolución se dictará en un plazo máximo de tres meses a partir de la finalización del período de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución expresa se entenderá desestimada la solicitud.

5. La resolución será publicada en los tablones de anuncios de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo (calle Castelar, 5, entresuelo), y se notificará personalmente a los solicitantes que resultaran becados y a los suplentes.

6. Contra la resolución adoptada, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Consejo de Gobierno de Cantabria.

Artículo 9.- Cometidos de los becarios.

1. Serán cometidos de los becarios:

a) Colaborar en los trabajos que desarrolla la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo en el ámbito de la cooperación al desarrollo y la sensibilización.

b) Colaborar en los estudios e informes que se les encomienden.

c) Preparar documentación y dossiers sobre temas específicos.

d) Colaborar en las labores de información al ciudadano.

2. Los becarios llevarán a cabo las tareas que se encomienden por el director general de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo, en las condiciones de lugar y tiempo que éste le indique y en las dependencias que en cada caso se determine conforme a lo indicado en el artículo 1 de la presente Orden.

Artículo 10.- Obligaciones de los becarios.

Los becarios tendrán las siguientes obligaciones:

a) Cumplir las bases de la convocatoria y las demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.

b) Presentar póliza y recibo de prima de seguro para la cobertura de accidentes y enfermedad por todo el tiempo de duración de la beca.

c) Aceptar las normas de régimen interno del centro donde se realice la formación.

d) Dedicarse de manera plena al cumplimiento de las tareas que le sean encomendadas.

e) Facilitar toda la información requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros organismos competentes.

f) Cumplir los cometidos previstos en el artículo 9 de la presente Orden.

Artículo 11.- Pérdida de la condición de becario.

1. El incumplimiento de las obligaciones que como becario establece el artículo anterior, será causa de pérdida de la condición de becario y consecuentemente de la privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente, sin perjuicio de las responsabilidades que resultaren exigibles.

2. La resolución que acuerde la pérdida de la condición de becario se dictará previo informe del director general de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo y audiencia al interesado.

Artículo 12.- Renuncia y designación de suplentes.

1. En el caso de que alguno de los becarios renunciare expresamente a la beca, ésta podrá ser adjudicada al suplente designado según el orden establecido. La misma previsión se aplicará en el supuesto de pérdida de la condición de becario contemplada en el artículo anterior.

2. Asimismo, se entenderá que el becario renuncia a la beca si no se incorpora en la fecha señalada en la correspondiente notificación, salvo causa debidamente justificada, que será apreciada por el director general de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo.

Artículo 13.- Ausencia de vínculo contractual.

La concesión de estas becas no supondrá para la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria de más compromisos que los recogidos en la presente Orden, y en ningún caso se derivarán obligaciones propias de un contrato laboral ni cualquier otro tipo de relación contractual o de servicio.

Artículo 14.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y en la cuantía fijada, en los siguientes casos:

a) Obtener la beca falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubiesen impedido.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que se concede la beca o de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

c) Alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca.

d) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control contempladas en la legislación de subvenciones.

Artículo 15.- Certificado de los trabajos.

1. Con una antelación de 15 días al vencimiento de la última mensualidad, el beneficiario entregará a la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo un informe por escrito sobre los trabajos desarrollados durante el período de formación, al que se unirá informe del director general de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo. La no presentación por el becario del citado informe dará lugar a la pérdida de la última mensualidad de la beca.

2. La Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo emitirá, en su caso, certificado a favor del becario sobre los trabajos desarrollados, a los efectos de su currículum profesional, previa presentación por el becario del informe al que se refiere el apartado anterior.

3. La propiedad de los estudios y trabajos realizados por los becarios corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 28 de febrero de 2008.—La consejera de Empleo y Bienestar Social, Dolores Gorostiaga Saiz.

ANEXO I

D/Dña.
 Fecha de nacimiento:.....D.N.I.:.....
 Natural de:.....Provincia.....
 Domicilio: Calle/Avda./Plaza.....
 Número.....Piso.....Puerta.....Teléfono:.....
 Localidad:.....C.P.:.....Provincia.....

S O L I C I T A: La concesión de una beca destinada a impulsar la especialización en Cooperación al Desarrollo y Sensibilización

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

- 0 Fotocopia del D.N.I.
- 0 Documentación acreditativa de ser natural de Cantabria o residir en esta Comunidad a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la presente convocatoria.
- 0 Certificación del expediente académico con calificaciones y fotocopia compulsada del título correspondiente, o en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición de la titulación requerida. Acreditación, en su caso, de la homologación del título.
- 0 Declaración jurada de renuncia a otras becas, remuneraciones o ayudas de carácter público o privado, en el caso de ser seleccionado.
- 0 Curriculum vitae del solicitante con los documentos acreditativos de los méritos alegados.

Nota: Póngase una cruz en lo que corresponda.

Asimismo, declaro expresamente que acepto las bases de la convocatoria y la resolución de la misma.

Santander,
(Fecha y firma)

CONSEJERA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

ANEXO II

D/Dña.

Fecha de nacimiento:.....D.N.I.:.....

Natural de:.....Provincia.....

Domicilio: Calle/Avda./Plaza.....

Número:.....Piso.....Puerta.....Teléfono:.....

Localidad:.....C.P.:.....Provincia.....

DECLARA:

- 0 Que presenta declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como del resto de las obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- 0 Que presenta declaración responsable de no estar incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria de Subvenciones.

Santander,
(Fecha y firma)

CONSEJERA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

08/3148

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Corrección de errores a la Orden SAN/42/2007, de 19 de diciembre, por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones con motivo de actividades de interés científico sanitario en el ámbito de la atención sanitaria.

Apreciados errores en la mencionada Orden, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 8, del viernes 11 de enero de 2008 y en aplicación de lo previsto en el artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la corrección en los siguientes términos:

- En el artículo 12.2

Donde dice: «Por una cuantía correspondiente a la cantidad ingresada».

Debe decir: «Por una cuantía correspondiente al importe total de la actuación a ejecutar que se corresponda con el porcentaje de subvención anticipado».

Santander, 3 de marzo de 2008.—El consejero de Sanidad, Luis María Truan Silva.

08/3164

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Secretaría General

Resolución por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y la Comunidad Autónoma de Cantabria para la promoción de actividades para la salud bucodental infantil durante el año 2008.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Disponer la publicación en el BOC del “convenio de colaboración entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y la Comunidad Autónoma de Cantabria para la promoción de actividades para la salud bucodental infantil durante el año 2008”, que figura en el anexo a la presente resolución.

Santander, 3 de marzo de 2008.—La secretaria general, M^a Cruz Reguera Andrés.

ANEXO

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA PARA LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES PARA LA SALUD BUCODENTAL INFANTIL DURANTE EL AÑO 2008

En Madrid, a 20 de febrero de 2008.

De una parte, don Bernat Soria Escoms, ministro de Sanidad y Consumo, según nombramiento conferido por el Real Decreto 961/2007, de 6 de julio (BOE número 163 de 9 de julio de 2007), y en virtud de las facultades que le otorga el artículo 4.1 de la ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno; así como el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Y de la otra, el excelentísimo señor don Luis M^a Truan Silva, consejero de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Cantabria, nombrado por Decreto 10/2007 de 12 de julio (BOC de 12 de julio), actuando en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Cantabria, facultado para la firma del presente convenio mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 14 de febrero.

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen, mutua y recíprocamente, capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio de colaboración y, a tal efecto

EXPONEN

Que al Ministerio de Sanidad y Consumo le corresponde la definición de la política de ordenación de prestaciones y coordinación de las actividades relacionadas.

Que la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.3 de la Ley Orgánica 11/1998, de 30 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía de Cantabria, tiene atribuidas las competencias en materia de sanidad e higiene.

Que el Consejo de Ministros de 1 de febrero de 2008, aprobó el Real Decreto 111/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para la promoción de actividades para la salud bucodental infantil durante el año 2008.